



Resolución Directoral Regional

Nº 08 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 ENE 2019

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00087-2016-0-2301-JR-LA-02, en los seguidos por Don JUAN FRANCISCO QUISPE CACERES sobre Acción Contenciosa Administrativa, el Oficio N° 10-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2019 e Informe N° 002-2019-OA-UPER/REM de fecha 08 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 251-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio del 2017, se reincorpora provisionalmente a Don JUAN FRANCISCO QUISPE CACERES en cargo de similar nivel remunerativo en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, estando a lo expresado por la Oficina de Administración – Unidad de Personal en la Plaza Vacante N° 93 de Nivel Remunerativo SPE (mismo nivel alcanzado por el recurrente al momento del cese), ubicado en la Agencia Agraria Tarata, Cargo Presupuestal Especialista en Promoción Agraria I, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna.

Que, lo resuelto obedecía al cumplimiento de Medida Cautelar Innovativa dispuesta por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, mediante Resolución N° 01 de fecha 07 de junio del 2017.

Que, a través de Resolución N° 27 Sentencia de Vista de fecha 03 de setiembre del 2018 y Resolución N° 29 de fecha 12 de diciembre del 2018, en los seguidos por Don JUAN FRANCISCO QUISPE CACERES sobre Acción Contenciosa Administrativa, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Expediente Judicial N° 00087-2016-0-2301-JR-LA-02, ha dispuesto declarar fundada la demanda interpuesta por el recurrente, ordenando que la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumpla con la Ley N° 24041 y reponga de manera definitiva al demandante en calidad de servidor contratado permanente dentro del régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para que desempeñe sus funciones de Especialista en Promoción Agraria I de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, Sede en la Ciudad de Tacna, adscrita al Régimen Laboral de la Actividad Pública de Decreto Legislativo N° 276 u otra plaza de similar nivel y remuneración, con los beneficios que tenía hasta antes de la vulneración de su derecho laboral, bajo apercibimiento de imponerse multas compulsivas y progresivas.

Que, el Artículo 139° Inciso 2° de la Constitución Política del Perú prescribe *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de las funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"*.



Resolución Directoral Regional

Nº 08 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

10 ENE 2019

FECHA:

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS indica *"Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala". "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Que, el Artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala *"No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"*.

Que, estando a la aplicación de las disposiciones legales la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Legal N° 119-2010-SERVIR/GG-OAJ, expone que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, la Oficina de Administración mediante Oficio N° 10-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2019 e Informe N° 002-2019-OA-UPER/REM de fecha 08 de enero del 2019, ha precisado que según los documentos de gestión vigentes, se encuentra habilitada la Plaza N° 93, Cargo Presupuestal Especialista en Promoción Agraria I, Nivel Remunerativo SPE, Ubicación Presupuestal Agencia Agraria Tarata, siendo compatible con lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

Que, en ese entender y siendo que el mandato judicial es de ineludible cumplimiento por parte de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, corresponde reponer en calidad de servidor contratado permanente a Don JUAN FRANCISCO QUISPE CACERES, en la Plaza, Cargo y Nivel Remunerativo señalados precedentemente, debiendo expedirse el acto administrativo pertinente, cuidando de que los extremos del acto administrativo disponga exactamente lo ordenado por el juzgador y advirtiendo que lo dispuesto no lo habilita en la carrera administrativa.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 08 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 ENE 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER de manera definitiva con efectividad al 02 de enero del 2019 **VIA REPOSICION JUDICIAL** a Don JUAN FRANCISCO QUISPE CACERES en calidad de servidor contratado permanente dentro del régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 en la Plaza N° 93, Cargo Presupuestal Especialista en Promoción Agraria I, Nivel Remunerativo SPE, Ubicación Presupuestal Agencia Agraria Tarata, en tanto se implemente el Cuadro de Asignación Personal Provisional CAPp, estando a las consideraciones expuestas en la presente resolución y en cumplimiento al mandato judicial, adviértase que lo dispuesto no lo habilita en la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna procedan a implementar las acciones administrativas de su competencia a fin de efectivizar lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y en cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA
DIRECTOR

Distribución:
Administrado
DRA.T
OAI
OA
OPP
UPER
L. Personal
ARCHIVO

GACCH/mesg